MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
NIT 800.127.508-8

ACTA NÚMERO 01 MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-30053-25 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA EMPRESA HYDROCARE S.A.S CON NIT 900494060-6 REPRESENTADA POR EL GERENTE SUPLENTE, EL SEÑOR SANTIAGO MESA POSADA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.037.572.248 DE ENVIGADO (ANTIOQUIA), CUYO OBJETO ES EL"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 15 METROS CUADRADOS, DONDE QUEDARAN UBICADAS Y FUNCIONARAN UNAS MÁQUINAS LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA (AUTO SERVICIO), PARA EL USO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA QUE INTEGRA LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

Entre los suscritos a saber de una parte la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", NIT 800.127.508-8, quien actúa a través de la señora Coronel SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE, Directora de Escuela, identificada con cédula de ciudadanía número 30.358.903 de Chinchiná (Caldas), nombrada mediante Resolución 001400 del 22 de octubre de 2025 y facultada para celebrar contratos en atención a la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 y de la otra parte la empresa HYDROCARE S.A.S con NIT 900494060-6 representada por el gerente suplente, el señor SANTIAGO MESA POSADA identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.572.248 de Envigado (Antioquia), hemos convenido celebrar la presente acta de prorroga y modificación del contrato Nro. 69-1-30053-25 del 10 de junio de 2025, previos los siguientes considerandos: **1)** Que el día 10 de junio de 2025, se suscribió el contrato de arrendamiento Nro. 69-1-30053-25, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 15 METROS CUADRADOS, DONDE QUEDARAN UBICADAS Y FUNCIONARAN UNAS MÁQUINAS LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA (AUTO SERVICIO), PARA EL USO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA QUE INTEGRA LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", por un canon de arriendo mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($375.000,00)** y el plazo de ejecución de doce (12) meses, sin incluir servicios públicos, para un total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, ($4.500.000,00) 2)** Que mediante documento adjunto sin número de radicado de fecha 27 de mayo de 2026 a la comunicación oficial GS-2026-007745-ECSAN de fecha 10 de junio de 2026, el gerente suplente de la empresa HYDROCARE S.A.S, manifestó su interés de continuar ejecutando el contrato en los siguientes términos: *"por medio de la presente, solicito de manera respetuosa prorrogar el contrato 69-1-30053-25, por un término adicional de cinco (5) meses, con el fin de dar continuidad del servicio prestado..."*.**3)** Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-007745-ECSAN de fecha 10 de junio de 2026, el señor Capitan ALEJANDRO VARGAS GÓMEZ, supervisor del contrato, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el contratista .**4)** Que, en virtud de lo anterior, mediante comentario realizado por la ordenadora del gasto, en comunicación oficial No. G2-2026-007745-ECSAN de fecha 10 de junio de 2026, autoriza adelantar el presente trámite. **5)** Que es viable adelantar prorroga a los contratos de arrendamiento conforme a lo dispuesto en el Instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, el cual establece en su numeral 2.4 "*Duración del Contrato*: (...) *el contrato de arrendamiento debe suscribirse por un periodo máximo de un (01) año (...) en materia de contratos estatales no aplica las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicara para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato. **Se podrán hacer adiciones máximo hasta el 50 % del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993..."*** por lo tanto la prórroga solo aplica hasta el 50% del valor inicial; por lo anterior se deja constancia que solo se podrá prorrogar dicho contrato cinco (5) meses **6)** Que el instructivo en mención establece que el incremento al canon de arrendamiento en caso de adición o prorroga, depende exclusivamente de lo pactado por las partes en el contrato. **7)** Que la cláusula quinta del anexo No. 1 del contrato estableció que: *"... el incremento del canon de arrendamiento para inmuebles de uso comercial no está regulado por la ley, se fija teniendo en cuenta el código de comercio y civil, normas que establecen respecto al aumento del canon, una libertad contractual, esto quiere decir que las partes (arrendador y arrendatario de mutuo acuerdo) pueden fijar el aumento que quieran en el contrato de ser necesario..."* **8)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista mediante documento firmado acepta el aumento al valor del canon de acuerdo al IPC acumulado que certifica el Departamento Nacional de Estadística (DANE) del año 2025, así:

Canon mensual Contrato inicial	Porcentaje IPC año 2025 (DANE)	Valor Incremento	Canon mensual con Prorroga
$ 375.000,00	5,10%	$ 19.125,00	$ 394.125,00

9) Que mediante comunicación oficial GS-2026-007745-ECSAN, el señor Capitan ALEJANDRO VARGAS GOMEZ supervisor contrato de arrendamiento Nro. 69-1-30053-25, manifestó no evidenciar incumplimientos por parte del arrendatario respecto al pago del canon de arrendamiento y servicios públicos.

Scanned with CamScanner

ACTA NÚMERO 01 MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-30053-25 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA EMPRESA HYDROCARE S.A.S CON NIT 900494060-6 REPRESENTADA POR EL GERENTE SUPLENTE, EL SEÑOR SANTIAGO MESA POSADA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.037.572.48 DE ENVIGADO (ANTIOQUIA), CUYO OBJETO ES EL"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 15 METROS CUADRADOS, DONDE QUEDARAN UBICADAS Y FUNCIONARAN UNAS MÁQUINAS LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA (AUTO SERVICIO), PARA EL USO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA QUE INTEGRA LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

10) Que el contrato de arrendamiento Nro. 69-1-30053-25 de fecha 10 de junio de 2025 está próximo a cumplir su plazo de ejecución y tiene como objetivo brindar el servicio de máquinas lavadoras y secadoras de ropa (auto servicio), para el uso de la comunidad académica **11)** Que en atención a las consideraciones expuestas las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del contrato, así:

CLAUSULA TERCERA-VALOR: adicionar el valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.970.625,00)** sin incluir servicios públicos correspondiente a cinco (05) meses de prórroga por un valor de canon mensual de **TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MC/TE ($ 394.125,00)** adicionales al valor inicial.

CLAUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: ampliar el plazo de ejecución del contrato cinco (5) meses, es decir hasta el día 25 de noviembre de 2026.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO) en el sentido de ampliar el valor y tiempo objeto de cobertura establecido en la presente acta, así:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato, la presente acta de prórroga y cuatro meses (4) más contados a partir del contrato inicial.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y la presente acta de prórroga y tres (03) años más contados a partir del contrato inicial.
Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el término igual a la vigencia del contrato, la presente acta de prórroga y cuatro meses (4) más contados a partir del contrato inicial.

Las **DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO** permanecen vigentes mientras no contraríen el presente documento. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER":

Coronel **SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE**
Directora de Escuela

POR EL CONTRATISTA:

MESA POSADA SANTIAGO

Firmado digitalmente por MESA POSADA SANTIAGO
Fecha: 2026.06.24 09:17:24 -05'00'

SANTIAGO MESA POSADA
Gerente Suplente HYDROCARE S.A.S.

Proyectó: IT. Carlos Arturo Quiroga Suarez - GRUCO
Revisó: MY. Nydia Teresa Montanez Cradenas - GRUCO
Revisó: MY John Alexander Arias Toro - ARLOF
Revisó: MY. Deiber Hely López Castaño - ASJUR
Revisó: TC. Edwin Lucas Martínez García - SUDIE
Fecha de elaboración, 12/06/2026
Ubicación C:/Contratos/2026

Calle 45 A Sur 50 A 91 Bogotá D.C.
Teléfono: 5159900
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Scanned with CamScanner